

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del Juez el incidente de desacato informándole que se encuentra pendiente de decretar pruebas. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023.

El Secretario,

JERONIMO BUITRAGO CARDENAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone a decretar las siguientes pruebas:

- **PRUEBAS DEL INCIDENTANTE MARIA FERNANDA JIMENEZ PUERTA y GEOVANNA LUCERO TOLEDO.**

DOCUMENTALES APORTADAS:

TÉNGASE en el valor probatorio asignado por la ley, los documentos aportados por los acreedores con el escrito de incidente de desacato y al momento de descorrer los traslados efectuados.

- **PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA LIQUIDADORA DORLLYS LÓPEZ ZULETA.**

DOCUMENTALES APORTADAS:

TÉNGASE en el valor probatorio asignado por la ley, los documentos aportados por el Incidentado con el escrito de contestación y que obran en el archivo 54 del cuaderno principal y el archivo 5 Cuaderno Incidente Liquidador del expediente virtual.

De los documentos obrantes como pruebas córrase traslado a las partes para sus pronunciamientos sobre los mismos.

CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint circular stamp.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

